



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE VALENCIA

Alicante, a 23 de noviembre de 2007

### REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, (en adelante UMH), C.I.F. nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Rodríguez Marín, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 58/2007 de 20 de abril (DOGV nº 5496 de fecha 23 de abril de 2007) por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004 de 8 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861 de 13 de octubre) por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche.

De otra parte. D. Francisco Oltra Climent, en calidad de Director de la **Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valenciá**, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en la Plaza Tetuán,18 –Entresuelo C, E-46003 Valencia.

### EXPONEN

I.- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia es una Institución que ha tenido y tiene como objetivo llevar a la practica las ideas de la ilustración, de la razón y de la modernidad, entendida ésta como la búsqueda del progreso social, cultural y económico de todos los ciudadanos, así como el afán de lucha por la libertad de conciencia y de pensamiento, todo esto a través de conferencias, debates, mesas redondas, conciertos y homenajes.



III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objetivo

El objeto de este convenio, que tiene carácter administrativo, es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación y formación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para las dos entidades.

b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.

c) Promover convenios específicos entre la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia y Departamentos o grupos de Investigación de esta Universidad.

d) Cualquier otra actividad que en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

### SEGUNDA.- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

### TERCERA.- Convenios Específicos

En desarrollo de este convenio Marco podrán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinaran los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

### CUARTA.- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, renovable tácitamente por periodos iguales. No obstante,



cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

#### **QUINTA. -Resolución de conflictos**

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso administrativa sometiéndose las partes a los tribunales de Elche.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes Intervinientes firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**Fdo.: Jesús Rodríguez Marín  
Rector**

**POR LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA**

**Fdo.: Francisco Oltra Climent  
Director de la Real Sociedad Económica de  
Amigos del País de Valenciá**